

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

**FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**

**DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ**

**CAMPUS II**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA  
ALUMNOS DE LA LICENCIATURA DE LA FACULTAD  
DE MEDICINA HUMANA PLAN 2012-2013**

**03 de Noviembre de 2014, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>		<b>Página</b>
<b>1.</b>	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>CAPITULO I.</b>	<b>4</b>
	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	
<b>3.</b>	<b>GLOSARIO</b>	<b>4</b>
<b>4.</b>	<b>CAPITULO II.</b>	<b>7</b>
	<b>DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	
<b>5.</b>	<b>CAPITULO III.</b>	<b>7</b>
	<b>DE LAS EVALUACIONES ORDINARIAS PARA LAS UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	
<b>6.</b>	<b>CAPITULO IV</b>	<b>9</b>
	<b>DE LA CALIFICACION FINAL DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA</b>	
<b>7.</b>	<b>CAPITULO V.</b>	<b>10</b>
	<b>DE LA CALIFICACION FINAL DEL MÓDULO</b>	
<b>8.</b>	<b>CAPITULO VI.</b>	<b>10</b>
	<b>DE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS</b>	
<b>9.</b>	<b>CAPITULO VII</b>	<b>11</b>
	<b>DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES</b>	
<b>10.</b>	<b>TRANSITORIOS</b>	<b>12</b>

**REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DR. MANUEL VELASCO SUAREZ CAMPUS II  
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que en el año de 1974 se funda la Escuela de Medicina Humana de la Universidad Autónoma de Chiapas; con el primer plan de estudio sustentado en el sistema de enseñanza modular. Ese plan se mantuvo vigente hasta 1993; aplicando para la evaluación el Reglamento Académico Para Los Alumnos de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Que mediante dictamen del 27 de Septiembre de 1976, la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, registra a la Universidad Autónoma de Chiapas y al primer plan de estudio de la Licenciatura en Medicina Humana.

Que 1993 se inicia un segundo plan de estudio denominado: Plan de Estudio 1993, el cual emana del trabajo colegiado del cuerpo docente, bajo un paradigma híbrido, cuya aplicación se regula bajo el Reglamento Interno de Evaluación de los Estudiantes de la Facultad de Medicina Humana, aprobado por el H. Consejo Universitario el 11 de octubre de 2001.

Que a partir del 2011 se inicia el proceso de construcción del Plan de Estudio de la Licenciatura en Gerontología mediante la modalidad de orientación educativa por competencias profesionales, aprobado por el H. Consejo Universitario con fecha de 7 de septiembre de 2012, como una opción de la oferta educativa de la Facultad de Medicina Humana.

Que el Plan de Estudio 2013 de la Licenciatura en Médico Cirujano en la Facultad de Medicina Humana Dr. Manuel Velasco Suárez de la UNACH se construye con la participación del personal académico, directivo y alumnos. Esta plan se fundamenta en la orientación educativa por **Competencias**, y fue aprobado por el H. Consejo Universitario con fecha de 26 de julio de 2013.

Que en ambos planes de estudio se ha aplicado hasta la fecha, el mismo Reglamento de Acreditación aprobado por el H. Consejo Universitario en octubre de 2001.

Que estos nuevos planes de estudio sustentados en la modalidad de formación educativa por competencias requieren de una reglamentación específica para la evaluación apropiada.

Que la finalidad del citado reglamento, es definir de manera específica, los criterios y principios que deberán regir las formas de evaluación de las Licenciaturas en Médico Cirujano y Gerontología ; así como las disposiciones que deberán de ser de observancia general.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º Este Reglamento tiene por objeto normar el proceso de evaluación y promoción del programa educativo por competencias con el fin de valorar de manera objetiva los conocimientos, aptitudes, actitudes, capacidades, competencias y valores adquiridos durante la formación del estudiante.

ARTÍCULO 2º El presente Reglamento es de observancia obligatoria en los programas académicos de las Licenciaturas, impartidas en la Facultad de Medicina Humanas para los planes de estudio aprobados en 2012 y 2013.

ARTICULO 3º. Para los fines del presente reglamento se entiende como:

#### **GLOSARIO**

**Academia:** Agrupación de docentes cuya función es la planeación, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento del programa operativo de un módulo y/o un área específica de conocimiento de diversos módulos.

**Competencias generales:** Conocimientos, habilidades y destrezas que desarrolla el alumno para comprender, transformar y practicar en el mundo en el que se desenvuelve.

**Competencias específicas:** Conocimientos, habilidades y destrezas que derivan de las competencias generales.

**Estrategias:** Técnicas que se utilizan para la evaluación y promoción al siguiente módulo durante el proceso de construcción del aprendizaje.

**Evaluación:** Proceso continuo, sistemático y reflexivo a través del cual se obtiene información cualitativa y cuantitativa pertinente, tratando que sea válida y confiable para la promoción académica.

**Instrumento de evaluación:** Herramienta que permite demostrar el dominio de la competencia; portafolio, rúbrica, lista de cotejo, evaluación con objetivos estructurados

**Investigación:** Conjunto sistematizado de estrategias, tácticas y técnicas que permiten describir y/o explicar los conocimientos de las ciencias de la salud, mediante la recreación del conocimiento a través del método científico.

**Microcompetencia:** Conocimientos, habilidades y destrezas para resolver una situación específica, realizando acciones concretas.

**Módulo:** Estructura funcional del plan de estudios. Se conforma por unidades de competencia y éstas a su vez se dividen en unidades de aprendizaje.

**Práctica clínica:** Actividades que permiten la aplicación y demostración de los conocimientos teóricos con la finalidad de obtener y aplicar las habilidades, destrezas y valores.

**Práctica con simuladores médicos:** Estrategia que tiene como propósito representar la situación real de un caso clínico con pacientes virtuales, siguiendo el protocolo de actuación establecido.

**Práctica de laboratorio:** Elemento de la sección práctica, cuyo objetivo es propiciar las condiciones controladas que permitan corroborar los contenidos teóricos y coadyuvar con el aprendizaje significativo.

**Práctica médico asistencial comunitaria.** División de la sección práctica en la cual se vinculan los conocimientos adquiridos en la Facultad y la práctica que se ejerce en la comunidad, por lo que el alumno, mediante actividades asistenciales de corto alcance y espacio, conoce la realidad del medio donde se pretende que ejerza profesionalmente.

Cumple objetivos específicos de estudios en las comunidades que no pueden satisfacerse en el aula.

**Proceso:** Conjunto de actividades de enseñanza- aprendizaje que evalúan el carácter formativo y/o promocional, y el conocimiento adquirido durante el tiempo definido para lograr las competencias programados de una sección. Está constituido por calificaciones y tareas diarias, semanales y/o exámenes de unidad.

**Producto:** Sinónimo de examen final ordinario. Es el conjunto de actividades de enseñanza aprendizaje que evalúan con carácter promocional el nivel de conocimientos adquirido por el alumno al final de una sección.

**Programa Académico:** Conjunto de cursos básicos, profesionales y complementarios, y actividades teóricas, prácticas integradas armónicamente mediante la interrelación de profesores, alumnos y recursos instrumentales tendientes a lograr una formación en determinadas áreas del conocimiento y la obtención de un título académico.

**Programa Educativo:** Conjunto estructurado de elementos que interactúan entre sí con el objetivo de formar profesionales con el perfil establecido.

**Programa Operativo:** Programa concreto de acción a corto plazo (semestral), que emerge de los planes de estudio, con la finalidad de conducir el proceso educativo correspondiente y contiene: objetivos, estrategias, metas, acciones y evaluaciones en cada unidad de competencia.

**SATCA:** Sistema de Administración y Transferencia de Créditos Académicos

**Subcompetencia:** Conocimientos, habilidades y destrezas que contienen de forma inherente un elemento de competencia necesario para lograr la unidad de competencia.

**Talleres:** Conjunto de actividades que realizan los alumnos para adquirir y desarrollar habilidades y destrezas.

**Unidad de Aprendizaje:** Cada una de las partes en las cuales una unidad de competencia es dividida para facilitar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y el logro de competencias de acuerdo al programa operativo.

**Unidad de Competencia.** Cada una de las áreas de conocimiento, seminarios, laboratorios, talleres u otras actividades académicas que conforman el plan de estudio y a las cuales se les asigna un número de créditos.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA**

ARTÍCULO 4º Los planes de estudio de las licenciaturas que se imparten en la Facultad de Medicina Humana Dr. Manuel Velasco Suárez, están basados en el modelo educativo de competencias y contienen las siguientes fases curriculares:

- A) Médico Cirujano:
  - I. Ciencias Básicas
  - II. Ciencias Clínicas
  - III. Ejercicio Médico de Pregrado
- B). Gerontología:
  - I. Básicas
  - II. Profesionalizante
  - III. Integradora

ARTÍCULO 5º Para fines de enseñanza, cada plan de estudio de esta Facultad se divide en módulos. Cada módulo está integrado por unidades de competencia y se conforman por unidades de aprendizaje y pueden contener competencias genéricas, específicas, subcompetencias y microcompetencias.

ARTÍCULO 6º El número de las unidades de aprendizaje será impar y dependerá de las competencias a adquirir.

Artículo 7º. El porcentaje de las calificaciones que aporta cada unidad de competencia para la calificación final del módulo se asignará de acuerdo a los créditos mencionados en el plan de estudio respectivo según SATCA.

## **CAPITULO III**

### **DE LAS EVALUACIONES ORDINARIAS PARA LAS UNIDADES DE COMPETENCIA**

ARTÍCULO 8º Para aprobar las unidades de competencia, es requisito indispensable:

- a) Cumplir con el mínimo de 85% de asistencia a las actividades programadas

- b) Aprobar la mayoría de las unidades de aprendizaje que la conforman con un promedio mínimo de 6.0, en la escala de 0 a 10
- c) Obtener un promedio mínimo de 6.0 en la unidad de competencia.

ARTICULO 9º La calificación final se obtendrá mediante la evaluación de las siguientes áreas:

- A) CONOCIMIENTO: Se evaluará mediante exámenes parciales estructurados que pueden ser de manera impresa, digital, oral, y/o en línea, examen clínico objetivo estructurado (ECO), y otros instrumentos de evaluación acordados y aprobados por la academia correspondiente, las cuales deberán ser explícitas y programadas en el programa operativo del semestre con una ponderación entre **50% al 60%**

B) DESEMPEÑO: Se desarrollarán algunas de las siguientes estrategias didácticas a partir del objeto de transformación de cada unidad de competencia con una ponderación entre **20% al 30%** que pueden ser:

- Respeto al ambiente escolar, hospitalario y comunitario
- Trato cálido, amable y humano
- Disciplina y comportamiento
- Participación y exposición de temas en la clase
- Capacidad en el desarrollo de las actividades prácticas: clínica, simulaciones médicas, laboratorio, talleres, actividades comunitarias de campo y de vinculación
- Mapas conceptuales
- Ensayos
- Revisión bibliográfica y comprensión de textos en Inglés

Estas técnicas pueden ser evaluadas mediante la aplicación de: Listas de Cotejo, Rúbricas, Portafolio y otras estrategias de evaluación que decidan las academias, las cuales deberán ser incorporadas al programa operativo previo al inicio del ciclo escolar.

C) PRODUCTO: La calificación del producto se obtendrá mediante la realización una actividad integradora de la(s) unidad(es) de competencia; con una ponderación entre **20% a 30%** que puede ser mediante la aplicación de alguna(s) de las siguientes estrategias:

- Casos clínicos simulados
- Estudio de casos



- Trabajo de investigación concluído
- Aprendizaje basado en proyectos (desarrollo de unidades de vinculación docente)
- Otras actividades acordadas y aprobadas por la academia correspondiente, las cuales deberán ser explícitas y calendarizadas en el programa operativo del semestre

ARTICULO10º Las academias de cada módulo determinarán la ponderación correspondiente a cada área de evaluación dentro de los rangos establecidos en el Artículo 9º de este Reglamento, las cuales deberán ser explícitas en el programa operativo del módulo, previo al inicio del curso semestral.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA CALIFICACION FINAL DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA**

Artículo 11º Para promover la unidad de competencia, es indispensable aprobar la mayoría de las evaluaciones de conocimiento de las unidades de aprendizaje mencionados en el Artículo 9º(A) de este Reglamento, con un promedio mínimo de 6.0 (seis punto cero), los cuales podrán ser aplicados en forma impresa, digital, oral y/ o en línea.

Artículo 12º La calificación final de la unidad de competencia se obtiene mediante el promedio de las calificaciones de las unidades de aprendizaje, según lo establecido en el Artículo 9º de este reglamento, siempre y cuando:

A) Aprobar más de la mitad de las unidades de aprendizaje de cada unidad de competencia

B) Tener una asistencia mínima de 85% en todas las actividades señaladas en el programa.

Artículo 13º La calificación final de las unidades de aprendizaje y de competencia se obtendrá mediante la suma de las tres áreas de evaluación: conocimiento, desempeño y producto siempre y cuando haya aprobado el area de conocimiento.

Artículo 14º La calificación mínima aprobatoria para cada área será de 6.0 (seis punto cero), expresada en forma numérica en una escala del 0 (cero) al 10 (diez).

## **CAPITULO V**

### **DE LA CALIFICACION FINAL DEL MÓDULO**

Artículo 15° Para obtener la calificación final del módulo, el alumno deberá cumplir con el mínimo del 85% de asistencia en las actividades programadas de cada unidad de aprendizaje del programa operativo correspondiente.

Artículo 16 ° Para aprobar el módulo es indispensable aprobar todas las unidades de competencia correspondiente.

Artículo 17° La calificación final de la unidad de competencia así como la del módulo se expresará numéricamente en una escala del 0 (cero) al 10 (diez), con redondeo estadístico a la décima para las calificaciones aprobatorias. (Por ejemplo: de 8.71 a 8.75 será igual a 8.7, y de 8.76 a 8.79 será 8.8), tomando en cuenta el Sistema Institucional de Administración Escolar (SIAE).

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS**

Artículo 18°. El período de evaluaciones extraordinarios será en las fechas establecidas por el calendario escolar oficial de la UN.A.CH.

Artículo 19°. En caso de no aprobar el modulo:

El alumno tendrá derecho a presentar y aprobar una evaluación extraordinaria de la unidad o unidades de competencias no aprobadas conformada por dos secciones (teórica-práctica) debiendo aprobar ambas partes; tendrá la misma ponderación establecida en el programa operativo y la calificación obtenida se sumará a la calificación de desempeño y producto.

Artículo 20° El alumno que no apruebe la primera evaluación extraordinaria, tendrá derecho de cursar de nuevo la unidad de competencia o presentar una segunda (última) oportunidad en el próximo período de evaluaciones extraordinarias, de acuerdo al Artículo 48 Capítulo X del Reglamento Académico para los Alumnos de La Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 21° El alumno que no obtenga la calificación aprobatoria en la segunda (última) evaluación extraordinaria, causará baja definitiva.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Artículo 19º. El alumno tendrá derecho a la revisión de examen de la unidad de aprendizaje por única vez y en su caso, corrección de la calificación. Por lo que deberá solicitarlo por escrito en un término que no exceda de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados. El docente deberá comunicar por escrito a los interesados la fecha, lugar y hora de revisión, ésta deberá ser efectuada dentro de las instalaciones de la facultad. Al término del procedimiento los interesados deberán firmar de conformidad el resultado de la revisión correspondiente como evidencia.

Artículo 20º El alumno deberá presentarse puntualmente en todas las actividades académicas y de evaluación en el programa operativo de acuerdo al calendario oficial, portando el uniforme médico adecuado y el material necesario. Las actividades fuera de las fechas programadas deberán ser autorizadas por la instancia académica de la facultad.

Artículo 21º. Si el alumno responde fraudulentamente un examen o realiza plagio de los trabajos de desempeño y de producto, estará sujeto a cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Nulidad de calificaciones obtenidas en las evaluaciones y trabajos realizados fraudulentamente.
- c) Cancelación del derecho de evaluaciones ordinarios
- d) Cancelación de inscripción
- e) Suspensión temporal hasta por un semestre
- f) Expulsión definitiva de la Universidad

Artículo 22º El alumno tiene los derechos y obligaciones que le otorga la Legislación Universitaria.

## **T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO: Las inconformidades presentadas durante el proceso de evaluación serán atendidas en orden siguiente: Academia u órgano colegiado del módulo, Coordinación del módulo, el Departamento de Enseñanza, la Secretaria Académica y la Dirección de la Facultad.

Los casos no previstos en este Reglamento serán analizados y resueltos por la coordinación del módulo correspondiente y la Jefatura de enseñanza de la Facultad.

SEGUNDO El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad y se publicará en el Órgano Oficial de la Universidad Autónoma de Chiapas, denominado "Gaceta Universitaria".

TERCERO Las evaluaciones y calificaciones que se hayan obtenido durante los procesos de movilidad y flexibilidad se revalidarán de acuerdo a la normatividad y política general de Intercambio estudiantil de la UNACH.

CUARTO Los cambios en la ponderación de las unidades de competencia, deberán ser analizados y aprobados por las académicas correspondientes antes del inicio del ciclo escolar.

QUINTO El presente Reglamento está sujeto a la evaluación permanente por el Comité de Desarrollo Curricular que propondrá las modificaciones pertinentes ante las instancias competentes.

SEXTO El presente Reglamento podrá ser modificado en su forma parcial o total por el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, a propuesta del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Humana. Dr. Manuel Velasco Suárez Campus II.

ELABORADO POR:

COMITÉ DEL DESARROLLO CURRICULAR

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A 03 DE NOVIEMBRE DE 2014